



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**358-22**

06 JUL 2022

Salta,  
Expediente N° 12.507/21

**VISTO** la Resolución N° D-313/22 por la cual se autoriza la ampliación en el importe del Contrato de Servicios para el Sr. Juan Manuel MIRANDA, para el área de la Dirección de Alumnos, de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Sra. Marta Arias, solicitando la ampliación del Contrato del Sr. Juan Manuel MIRANDA, con una carga de diez (10) horas semanales, desde el 02 de Marzo al 31 de Mayo de 2022 y el cual cuenta con el visto bueno del Sr. Decano.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados en carácter de Contratos a la Facultad de Ciencias de la Salud, y de corresponder al Presupuesto de esta Unidad Académica en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA/00 (\$21.450,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO:** Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar LA AMPLIACION DE CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Juan Manuel MIRANDA, D.N.I. N° 36.346.853, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA/00 (\$21.450,00), en la partida 3 – Servicios no Personales, - 9. Otros Servicios, - 9. Otros no especificados precedentemente, de los Fondos otorgados en carácter de contratos a la Facultad de Ciencias de la Salud y de corresponder al presupuesto de esta Unidad Académica del presente ejercicio.

**ARTICULO 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta,

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"  
"50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **358-22**

06 JUL 2022

Salta,  
Expediente N° 12.507/21

comuníquese a la interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh  
ig  
dt

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **358-22**

06 JUL 2022

Salta,  
Expediente N° 12.507/21

**ANEXO I**

**AMPLIACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Juan Manuel MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 36.346.853, con domicilio legal en Manzana "8" Casa 13, Cuarta Etapa, Barrio Parque Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

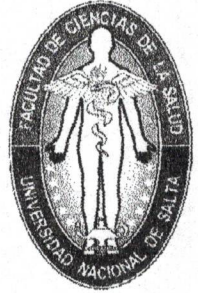
- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: La presente AMPLIACION DE CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución N° D-313/22, Expediente N° 12.507/21,



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

358-22

06 JUL 2022

Salta,  
Expediente N° 12.507/21

constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de la Dirección de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica, con una carga horaria total de cuarenta horas (40) semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA:** Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS será afectado a realizar distintas tareas que se le asignen en la Dirección de Alumnos, dependiente de la Dirección Administrativa Académica, área de donde depende.-----

**QUINTA:** Vigencia y duración: La presente AMPLIACION DE CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 02 de Marzo de 2022 y con vencimiento el día 31 de Mayo del mismo año. Queda establecido que esta AMPLIACION DE CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA:** Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de esta AMPLIACION DE CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA/00 (\$21.450,00). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: SIETE MIL CIENTO CINCUENTA/00 (\$7.150,00) por el mes desde el 02 de Marzo de 2.022 y con vencimiento el 31 de Mayo del mismo año, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

**SEPTIMA:** Licencias Médicas – Permisos Especiales: Se reconocerán únicamente "Licencias médicas" del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin devolución de horas no trabajadas, comprometiéndose a presentar el correspondiente certificado médico original en



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**358-22**

06 JUL 2022

Salta,  
Expediente N° 12.507/21

el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de las 48 horas. Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

**OCTAVA: Reserva - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no generará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando

*[Firmas manuscritas]*

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"  
"50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**358-22**


06 JUL 2022

**Salta,**  
**Expediente N° 12.507/21**

expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Junio de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh  
ig  
dt

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa